



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C.,

13 MAR. 2020

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2020 - 00064 - 00

Reunidas las exigencias establecidas en el artículo 368 y ss del C. G. del Proceso, el Juzgado DISPONE:

ADMITIR la anterior demanda DECLARATIVA de responsabilidad civil promovida por **MARÍA LASTENIA PINZÓN DE TORO, MANUEL ANTONIO TORO PINZÓN, ÁLVARO TORO PINZÓN, LUIS ALBERTO TORO PINZÓN y PAULINA TORO PINZÓN** en contra de **WOLFAN HARLEY CARRILLO RODRÍGUEZ, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., ORGANIZACIÓN SUMA SAS EN REORGANIZACIÓN y EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRASMILENIO S.A.**

Trámítese la presente demanda por el procedimiento verbal de mayor cuantía.

De la misma córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días

Notifíquese este proveído a la demandada personalmente (arts. 291 a 293 del C.G.P.).

Previo a resolver sobre la solicitud de medidas cautelares y decretar las que se consideren viable para el presente asunto, la parte actora deberá prestar caución por la suma de \$50.000.000,00 Mcte., equivalente al 20 % aproximado del valor de Las pretensiones, conforme al artículo 590 del C.G.P. Para tales efectos deberá allegar la póliza respectiva junto con la constancia de pago de la misma (art. 1068 del C.Co.).

Se reconoce personería al **Dr. YOIBER RENÉ CASTELLANOS TORRES** como apoderado judicial de la parte actora conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
noy _____	a la hora de las 8:00 am
16 MAR. 2020	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	